



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcalde/a
Fecha Firma: 08/07/2024
HASH: 2d6851f9379616a7c9b76e128182b96f



DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria aprobar inicialmente la “*Ordenanza Municipal Reguladora de los Patrocinios Privados de las Actividades Municipales de Bormujos (Sevilla)*”, según consta en certificación emitida por la Secretaria General con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro y que se contiene en el expediente de su razón.

Que dicho acuerdo fue objeto de exposición pública durante el plazo establecido, mediante anuncio en tablón de anuncios electrónico y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 104 de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, a fin de que se pudiesen presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Que, pasado sobradamente el plazo establecido, no se ha presentado ninguna alegación, reparo u observación al acuerdo de aprobación inicial de la referida ordenanza, tal y como se acredita con el informe evacuado por el departamento correspondiente de cinco de julio de dos mil veinticuatro, por lo que, en virtud del acuerdo tercero del Pleno Corporativo Municipal, se entiende que queda aprobado de manera definitiva la Ordenanza Municipal Reguladora de los Patrocinios Privados de las Actividades Municipales de Bormujos (Sevilla) y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Ordenanza Municipal Reguladora de los Patrocinios Privados de las Actividades Municipales de Bormujos (Sevilla)»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los patrocinios se regulan específicamente en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la aprobación de la presente Ordenanza encuentra sentido en la exigencia de contar con una Ordenanza para aceptar patrocinios establecida por el artículo 29 de la citada disposición reglamentaria. Así, en ejercicio de la potestad reglamentaria

Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRNZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

que ostentan los Ayuntamientos, se considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

La presente ordenanza se ha elaborado dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 31 regulador del contenido mínimo que deben tener estos instrumentos normativos y, por tanto, incluyen la obligación del Ayuntamiento de publicar anualmente las actividades que se prevea sean objeto de Patrocinio durante el año, los requisitos exigibles a los patrocinadores y el procedimiento a seguir para la aceptación y gestión del Patrocinio.

Con esta Ordenanza se facilitará la obtención de ingresos para realizar actividades de interés social, cultural, benéfico, deportivo, patrimonial u otros de interés público, a través de las distintas modalidades de patrocinio, con el fin de que un particular, persona física o jurídica, a cambio de una publicidad explícita o implícita, pueda participar en los gastos que supone una actividad municipal.

Así mismo se garantiza que la gestión de los patrocinios se hace dando cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad, publicidad, objetividad y legalidad al recoger expresamente que la existencia de patrocinios no puede afectar a la aplicación estricta de la legislación que, en cada momento, sea aplicable a la contratación pública.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Bormujos, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el artículo 4.1. a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 25 de la misma y artículo 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, acuerda regular los patrocinios mediante la presente ordenanza conforme a las disposiciones a continuación se establecen, estructuradas en cinco capítulos con doce artículos y una disposición final.

CAPÍTULO I.- OBJETO Y CONCEPTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del patrocinio privado de las actividades del Ayuntamiento de Bormujos que pueden ser objeto de aceptación, dentro del ámbito de sus competencias.*



Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRNZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

2. *Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica*

- a) *Los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Bormujos actúe como patrocinador y no como patrocinado.*
- b) *Los patrocinios en los que intervenga como entidad patrocinadora cualquier Administración Pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.*

Artículo 2. Concepto y naturaleza

- 1. *A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio las aportaciones que de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen personas físicas o jurídicas, para la realización de las actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos, o cualquier otra de interés social, así como restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, así como cualquier otra que sea considerada de interés general.*
- 2. *Las aportaciones podrán consistir en*
 - a) *Aportaciones dinerarias, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.*
 - b) *Aportación de material necesario para la actividad.*
 - c) *Cesiones de bienes muebles o inmuebles*

Artículo 3. Actividades que podrán ser objeto de patrocinio

Las aportaciones, serán efectuadas por personas físicas o jurídicas privadas, en el desarrollo de los fines de interés general y las actividades de interés común para el municipio, en los términos que establezca esta Ordenanza de Patrocinio



Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRNZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Se podrán patrocinar todas aquellas actividades realizadas por el Ayuntamiento de Bormujos, en el ámbito de sus competencias y en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de promoción de empleo y emprendimiento e innovación, tecnológicas, de festejos o cualquier otra de interés social.*
- b) Restauración y mantenimiento de entornos naturales y urbanos, así como bienes de carácter histórico, artístico o cultural*

Artículo 4. Límites

- 1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias o autorizaciones. No dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada, ni modificará el régimen de atribuciones de los órganos administrativos.*
- 2. Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad del Ayuntamiento ni relación laboral entre el Ayuntamiento de Bormujos y las personas que intervengan en ellos.*
- 3. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.*
- 4. En el caso de que la actividad a patrocinar exija la celebración de un contrato, regirá la normativa sobre contratación pública y en ningún caso los patrocinios podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos de obras, servicios, adquisiciones o suministros, y consecuentemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener en cuenta sólo la diferencia entre el importe total de estos y el patrocinio, sino que la licitación habrá de efectuarse por el total del proyecto considerando el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.*
- 5. No se admitirán patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios de la entidad patrocinadora*



Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRNZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

CAPÍTULO II.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.

Artículo 5. Aportaciones dinerarias.

Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones que contempla el artículo 43 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Las aportaciones dinerarias que no financien la totalidad del gasto previsto, se considerarán como un recurso financiero más del total del proyecto de gasto.

Artículo 6.- Aportaciones no dinerarias

Las aportaciones en especie o de cesión de bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser objeto de valoración económica, mediante informe emitido por persona técnica competente en la materia objeto de patrocinio y asesorados, cuando se precise, por el órgano interventor.

Artículo 7.- Destino de las aportaciones

- 1. Los patrocinios que se obtengan no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.*

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la entidad patrocinadora podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera sido destinado al fin establecido, podrá exigir el reintegro de su importe.

- 2. Será posible la concurrencia de patrocinios sobre una misma actividad, siempre que no se supere el importe total de la misma.*



Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRNZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Artículo 8. Incentivos

1. *Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de su condición de entidad patrocinadora, que disfrutarán las personas físicas o jurídicas en las actividades del Ayuntamiento de Bormujos.*

A tal efecto, el Ayuntamiento de se comprometerá a difundir la participación de la entidad patrocinadora en la actividad objeto de patrocinio.

2. *En la actuación municipal patrocinada, el patrocinador tendrá derecho a la difusión de su imagen corporativa y/o nombre comercial, debiendo en todo caso mantener un equilibrio entre la aportación realizada y la difusión pública de esa condición. Igualmente, tendrá derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad. A tal efecto, el convenio de patrocinio, podrá establecer la obligación del Ayuntamiento de Bormujos de difundir la participación del patrocinador en la actividad objeto de su colaboración, a no ser que éste último lo considere no conveniente.*
3. *El Ayuntamiento de Bormujos, determinará la utilización de escudos, logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores en la cartelera.*
4. *En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad, siempre deberá aparecer el escudo, marco o logotipo del Ayuntamiento de Bormujos como organizador*

CAPÍTULO IV.- PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA – PREPARACIÓN

Artículo 9.- Publicación anual de actividades a patrocinar

1. *Las diferentes Delegaciones Municipales definirán, informarán y propondrán anualmente a la Alcaldía-Presidencia los programas, proyectos y actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante*



Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRNZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

patrocinio, con indicación de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2. *Mediante Resolución de la Alcaldía, al inicio de cada ejercicio presupuestario, se aprobará el listado de actuaciones municipales a patrocinar, convocándose en el plazo a los interesados a presentar sus ofertas. La publicación de dicha Resolución, se efectuará en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos con expresión de su contenido, presupuesto estimado y calendario de ejecución, sin perjuicio de que se de mayor difusión por otros medios físicos o electrónicos.*
3. *Para cada una de las actividades, se recogerá, al menos, la siguiente información*
 - 3.1. *Actuación o actuaciones que pueden ser objeto del patrocinio, con indicación del presupuesto máximo previsto para las mismas y calendario de ejecución.*
 - 3.2. *Plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a 10 días hábiles.*
 - 3.3. *Cuantía mínima para adquirir la condición de entidad patrocinadora de aquellas actuaciones en que así se determine.*
 - 3.4. *Criterios de valoración de las propuestas de patrocinio, conforme a los siguientes:*
 - a) *Oferta más ventajosa, con mejor calidad o cuantía económica.*
 - b) *Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio*

Artículo 10.- Actividades no incluidas en la publicación anual de patrocinio.

Si con posterioridad al anuncio anual de actuaciones a patrocinar, se apreciase por el Ayuntamiento de Bormujos, de oficio o mediante solicitud de persona interesada, la conveniencia de incluir como objeto de patrocinio actuaciones no previstas en el mismo, se deberá efectuar convocatoria específica,



Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRNZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

con el contenido previsto en el párrafo tercero del artículo anterior, que se publicará en los mismos términos que el listado anual de actuaciones a patrocinar.

SECCIÓN SEGUNDA – TRAMITACIÓN

Artículo 11.- Tramitación del expediente

1. Solicitud de la persona interesada

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de entidad patrocinadora deberán presentar solicitud conforme a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos.

- *Nombre y apellidos o razón Social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.*
- *Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.*
- *Cuantía de las aportaciones económicas pretendidas.*
- *Detalle de los materiales a aportar, o del bien mueble o inmueble a ceder, con su valoración económica.*

2. Documentación.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- *Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.*



Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRNZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

- *Declaración suscrita por el patrocinador o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.*
- *Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento*
- *Declaración suscrita por el patrocinador o su representante aceptando las condiciones técnicas de la actividad a patrocinar.*

3. Valoración de las solicitudes.

Recibidas las solicitudes, por la Delegación correspondiente se procederá a la calificación de la documentación presentada, requiriendo a los interesados para la subsanación, en el plazo de cinco días, de los defectos materiales no esenciales. En el caso de que la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales que se consideren no subsanables, se emitirá propuesta de rechazo de la solicitud.

En caso de concurrencia, la prioridad se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria y en cualquier caso, en función de la mejor oferta.

Una vez analizada toda la documentación, los técnicos de la Delegación elaborarán un informe-propuesta y la propuesta de convenio con el patrocinador que será remitido a la Intervención Municipal para su conformidad.

El proyecto de convenio a que se refiere el párrafo anterior se ajustará al modelo establecido por este Ayuntamiento, y deberá recoger entre sus cláusulas, además de las circunstancias recogidas en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los siguientes pormenores:

- *Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.*
- *Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.*



Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRNZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

- *Tipo de aportación y su cuantificación.*
- *Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.*
- *Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.*

Del informe-propuesta, así como de la propuesta de convenio, se dará traslado al patrocinador o representante en su caso. El cual podrá optar, en el plazo máximo de diez días, por dar su conformidad al mismo en sus términos originales, plantear alternativas puntuales o desistir del convenio. En el caso de que se acepten modificaciones sobre el texto original, deberá remitirse el nuevo texto a la Intervención Municipal para su conformidad

4. Aprobación y firma de los Convenios

El informe-propuesta de la Delegación, así como la propuesta definitiva de convenio se elevarán a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Tras su aprobación, se procederá a la firma del Convenio por la entidad patrocinadora y el Ayuntamiento.

La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la firma del convenio de patrocinio se remitirán copias a la Intervención, a la Tesorería y a la Delegación correspondiente, titular de la actividad a patrocinar, que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio

Artículo 12. Gestión y ejecución

1. *Finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe por la Delegación Municipal competente que justifique y acredite la correcta realización de aquella, indicando para el caso de las aportaciones en especie, o cesión de bienes muebles o inmuebles, que su valoración económica coincide con la realmente aportada.*



Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

2. *Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto el artículo 24 de la Ley 49/1992, de Régimen Fiscal de la Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a fecha de firma.

LA ALCALDESA



Cód. Validación: A3WSCJ6WYXAJPNL76X3PCZRNZ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11